Juez Ponente Dr. Hernando Morales Vinueza

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 13 de septiembre de 2011, las 11H34.-**Vistos.-** Previo a calificar la demanda contentiva de la **acción extraordinaria de protección No. 0253-11-EP,** que dedujo el Ministro de Relaciones Laborales, mediante la cual éste impugnó la sentencia pronunciada el 15 de noviembre de 2010, por la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que declaró parcialmente con lugar la demanda propuesta por los señores José Jiménez Ojeda, Mercy Obaco Alvarez, Clara Ramírez Valarezo, Maritza Quinto Franco, Licenia Rizzo Zambrano, Nelly Burgos Panchana y Oswaldo Barragán Mestanza, se dispuso con auto 9 de junio de 2011, oficiar al Secretario del Juzgado Décimo de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas para que, dentro del término de tres días, remita el original del juicio No. 0840-2010, acción de protección seguida por la Ab. Maritza Quinto Franco, contra el Director de Recursos Humanos y el Ministro de Relaciones Laborales; con fecha 31 de agosto de 2011, la Secretaría General de la Corte Constitucional certifica que: "*Una vez revisado el sistema informático, hasta la presente fecha no se ha recibido en este departamento el juicio No. 0840-2010...*", por lo expuesto se ordena: **PRIMERO**.- Volver a oficiar al Secretario del Juzgado Décimo de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas para que, dentro del término de tres días, remita el original del juicio No. 0840-2010, relacionado con la acción de protección seguida por la Ab. Maritza Quinto Franco, por sus propios derechos y en su calidad de Procuradora Común de los accionantes, en contra del Ministro de Relaciones Laborales y el Director de Recursos Humanos del mismo, bajo las prevenciones legales en caso de volver a desobedecer este mandato.- **SEGUNDO.-** Se dispone que Secretaría General oficie con copia de este auto al Consejo de la Judicatura, a fin de que observe la conducta del funcionario en mención por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de junio 09 de 2011.- Notifíquese y cúmplase.-

Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL

Dr. Hernando Morales Vinueza
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 13 de septiembre del 2011.- Las 11h34.-

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA
SALA DE ADMISION

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimene
(frente al parque El Arbolito
Telfs: (593-2) 2565 -117 / 2563 - 14
email: comunicacion@cce.gob.e
Ecuado